

**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA N° 2 DE ZAMORA**

-
C./ EL RIEGO N.5
Teléfono: 0034980559490
Correo electrónico: scej.zamora@justicia.es

Equipo/usuario: SIL
Modelo: YCA050 EDICTO SUBASTA ELECTRÓNICA LIQUID.CONCURSO ACREED

N.I.G.: 49275 41 1 2008 0003450

S5L SECCION V LIQUIDACION 0000555 /2008

Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0000555 /2008

Sobre OTRAS MATERIAS

ACREEDOR , ACREEDOR , ACREEDOR , ACREEDOR , ACREEDOR , ACREEDOR , ACREEDOR , ACREEDOR ,
ACREEDOR , ACREEDOR , ACREEDOR , DEMANDANTE , INTERVINIENTE , INTERVINIENTE ,
INTERVINIENTE , INTERVINIENTE , INTERVINIENTE , INTERVINIENTE , INTERVINIENTE ,
INTERVINIENTE , INTERVINIENTE , INTERVINIENTE , INTERVINIENTE , INTERVINIENTE D/ña.
GRUAS BENAVENTE SL , BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO , TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL T.G.S.S , AEAT , CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA LA CAIXA , EXCAVACIONES
ORBIGO SL , MBNA EUROPE BANK LIMITED , CONSTRUCCION DE INSTALACIONES PETROLIFERAS SL ,
CAJA DUERO , CAJA RURAL DE ZAMORA , TTI FINANCE SARL , JESUS TEJEDOR MARTINEZ , CAIXA
BANK, S.A. , LUNA IBERIAN INVESTMENTS LTD , LUISA TEJEDOR MARTIN , MARCELA MARTIN ZARZA ,
MARIA ISABEL TEJEDOR MARTIN , SALOME TEJEDOR MARTIN , JAIRO TEJEDOR MARTIN , PL SALVADOR,
S.A.R.L. , INTRUM JUSTITIA DEBT FINANCE AG , PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY
COMPANY , BANCO DE SANTANDER S.A , JESUS TEJEDOR MARTIN

Procurador/a Sr/a. LUIS ANGEL TURIÑO SANCHEZ, FRANCISCO TOMAS ROBLEDO NAVAIS , , , JUAN
MANUEL GAGO RODRIGUEZ , ELISA ARIAS RODRIGUEZ , , , FERNANDO CARTON SANCHO , MARIA
TERESA VECINO GONZALEZ , , MARIA VICTORIA VAZQUEZ NEGRO , DIEGO AVEDILLO SALAS , MARIA
BELEN ALVAREZ ANTON , MARIA BELEN ALVAREZ ANTON , MARIA BELEN ALVAREZ ANTON , MARIA BELEN
ALVAREZ ANTON , MARIA BELEN ALVAREZ ANTON , MARIA JOSE SOGO PARDO , , MARIA TERESA PALACIOS
PEÑA , MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA , JAVIER ROBLEDA FERNANDEZ

Abogado/a Sr/a. , , LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL , ABOGADO DEL ESTADO , , ,
, , , , , , DARIO BERNARDO HERNANDEZ
MARTINEZ , PABLO LEDESMA LÓPEZ , , JAVIER IVAN PRADA MORAL
D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**EDICTO
SUBASTA JUDICIAL**

D./D^a ANTONIO JARAMILLO HERNANDEZ, Letrado de la
Administración de Justicia de PLAZA N° 2 DE LA SECCION CIVIL Y
DE INSTRUCCION DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, **HAGO SABER:**

Que por el PLAZA N° 2 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL
TRIBUNAL DE INSTANCIA, se tramita procedimiento de SECCION V
LIQUIDACION, con el número 0000555 /2008, seguido a instancias
de HERENCIA DE JESUS TEJEDOR MARTINEZ. En dicho expediente se
ha acordado la celebración de subasta, que se sujetará a las
siguientes condiciones:

A) .- DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS:

1.- FINCA URBANA, sita al cercado de San Antón, en la actualidad c/ Castilla y León nº 1 de Benavente (Zamora), con una superficie total, según catastro, de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, linda: a la derecha con la parcela descrita con el número tres de la calle; a la izquierda con el número 43 de la calle de los donantes de sangre; al fondo, en línea de diez metros, con los actuales números cuatro y seis de la calle Navia. En el solar está construido un garaje de cuarenta y nueve metros cuadrados. La referencia catastral de la parcela es 7843408TM7574S0001KE, constando inscrita en el Registro de la propiedad de Benavente-Puebla de Sanabria, al Tomo 1432, Libro 30, siendo la finca 8755.

Valor del bien a efecto de subasta: 33.900 €

2.- MITAD INDIVISA DE LA FINCA URBANA destinada a local comercial sito en la c/ Ronda Rancha número cinco de Benavente (Zamora), con una superficie en la planta baja de sesenta y cuatro metros cuadrados, linda a la derecha entrando con portal y caja de escalera y casa de Santiago y Evelio Martínez Villar; a la izquierda con José Luis Paramio Gusano y fondo con Tomás Santiago. Tiene como referencia catastral de esta planta 8138505TM7583N00020Y. Lleva como anejo el sótano, en la planta de sótano, al que se accede desde la planta baja, tiene este sótano una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados y linda a la derecha con propiedad de Santiago y Evelio Martínez Villar; a la izquierda con José Luis Paramio Gusano y al fondo con Tomás Santiago. La referencia catastral de esta planta es 8138505TM7583N0001IT. Constando inscrito el conjunto en el Registro de la propiedad de Benavente-Puebla de Sanabria, al Tomo 1532, Libro 104, siendo la finca 10389.

Valor de la participación a efecto de subasta:..... 34.700 €

3.- BUNGALOW, número cien, integrado en el bloque 11 del conjunto residencial "pueblo el tosal", en término de La Nucia (Alicante), partida Cautivador, Tosal y Canutes, en la c/ Mar Egeo nº 12. Se compone de una sola planta distribuida en dos dormitorios, baño, cocina, comedor-estar y terraza cubierta. Tiene además, con carácter privativo, una zona de jardín situada al frente de ella, hasta la zona común o de acceso. Tiene una superficie construida de cincuenta y siete metros con ochenta decímetros cuadrados, incluida la terraza, en una parcela con una superficie total de ciento veinticuatro metros

cuadrados. Linda: derecha entrando bungalow ciento uno; izquierda bungalow noventa y nueve; fondo, zona común; y frente con zona común, con jardín privativo en medio. Siendo su referencia catastral 2080421XH5727S0001ZB.

Consta inscrita en el Registro de la propiedad de Altea, al Tomo 2231, Libro 77, Folio 133, siendo la finca registral 9063.

Valor a efecto de subasta: 110.600 €

4.- PLAZA DE APARCAMIENTO, señalada con el número treinta y nueve, ubicada en el sótano del edificio a la que se accede por el pasillo y calle de acceso que la comunican a través de rampa, con el acceso al garaje sito en la planta baja, con frente a la calle Miguel Delibes con el número 62-64. Tiene una extensión superficial construida de doce metros con cincuenta decímetros cuadrados, siendo la útil de once metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda al Frente con pasillo y calle de acceso, circulación y maniobra; Derecha entrando con la finca número treinta y ocho; Izquierda entrando con la finca número cuarenta; y Espalda o Fondo con el subsuelo de la calle Miguel Delibes. Siendo la finca registral 29360.

Valor	a	efectos	de	subasta
.....				
.....	6.920	€		

Todas las fincas registrales expuestas pertenecen al Registro de la Propiedad de Benavente a excepción del bien nº 3 que pertenece al Registro de la Propiedad de Altea.

Cada finca será un lote independiente y serán por cuenta de los rematantes (adjudicatarios) todos los gastos e impuestos que se originen, a excepción del impuesto de plusvalía.

Cargas: la finca nº 4 (finca registral 29360 de Benavente) es la única que está gravada con crédito hipotecario a favor de la entidad PROMONTORIA YELLOWSTONE ACTIVITY COMPANY, si bien la subasta se realiza sin subsistencia de gravámenes , se transmitirán libre de cargas hipotecarias.

Impuestos pendientes de pagar: estas fincas, a su vez, se transmitirán respondiendo los rematantes (adjudicatarios) de las deudas devengadas de las cuotas de Impuestos pendientes de

a b o n o , como pueden ser los del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Deudas pendientes: estas fincas se transmitirán respondiendo los rematantes (adjudicatarios) de cualquier deuda pendiente de abono como pueden ser las de sus comunidades de propietarios respectivas, servicios, tasas, arbitrios y demás gastos.

Estado posesorio: no consta, se desconoce con relación a todos los inmuebles.

Valores a efectos de subasta: los indicados en cada uno de los bienes.

El precio obtenido en la subasta referente a la finca nº 4 (finca registral 29360 de Benavente) se destinará al pago del crédito con privilegio especial, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 430 del TRLC, y, de quedar remanente, junto con el resto de los demás precios obtenidos de los otros bienes subastados, se destinarán al pago de los demás créditos.

Petición de inspección del inmueble. Durante el periodo de licitación cualquier interesado en la subasta puede solicitar del Tribunal inspeccionar el inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a la administración concursal.

B).- REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Para participar en la subasta, las partes licitadoras deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Identificarse de forma suficiente.
- 2.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.- Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5% del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo en cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario.
- 4.-El acreedor hipotecario no es necesario que deposite cantidad alguna.

5.- Sólo los acreedores privilegiados pueden hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de 20 días, de conformidad con lo acordado en el Auto aprobando el plan de liquidación.

C).- FORMA DE CELEBRACION DE LA SUBASTA:

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1ª.- La subasta tendrá lugar en el Portal de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas, a cuyo sistema de gestión tendrá acceso todas las Oficinas judiciales. Todos los intercambios de información que se realicen entre las Oficinas judiciales y el Portal de Subastas, se harán de manera telemática. Cada subasta estará dotada con un número de identificación único asignado al expediente, cualquiera que sea el número de lotes de los que esté compuesta. El Portal efectuará la numeración de los lotes formados.

2ª.- La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro (24) horas desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cuando se haya remitido al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma. Este anuncio contiene exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas. La publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado se producirá una vez se haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la solicitante de la subasta salvo que esté exenta.

3ª.- Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas aplicables. En todo caso, el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4ª.- Para poder participar en la subasta electrónica, las personas interesadas deben estar dadas de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante 6 mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos, de forma que en todo caso exista una plena identificación de las personas licitadoras de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El alta se realizará a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos, e incluirá necesariamente todos los datos identificativos de la persona interesada. A las partes ejecutantes se les identifica de forma que les permita comparecer como postores en las subastas resultantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado, sin necesidad de realizar consignación.

5ª.- La solicitante de la subasta o tercer poseedor/a, si lo hubiere, podrán enviar al Portal de Subastas, bajo su responsabilidad, toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación. La información procederá de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a su juicio pueda considerarse de interés para las posibles personas licitadoras. Podrán realizarlo siempre a través de la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento. También podrá hacerlo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6ª.- Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, del momento exacto de la recepción de la puja y de su cuantía, e inclusión de un sello de tiempo. El postor deberá también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Son admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consiente, desde ese momento, la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que la persona licitadora que haya realizado la puja igual o más alta no deposite finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se seleccionará la primera en el tiempo. El Portal de Subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

D).- DESARROLLO Y TERMINACIÓN DE LA SUBASTA.:

1.- La subasta admite pujas durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última puja, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte (20) días a que se refiere este artículo por un máximo de veinticuatro (24) horas.

2. La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3.- No se admitirá "postura" inferior a la cifra que represente el setenta por ciento (70%) del valor con relación a cada uno de los bienes, y las pujas al alza siempre serán iguales o superiores a 2.000 euros.

4.- No se admitirán pujas ofreciendo pagar a plazos.

5.- En la fecha del cierre de la subasta y tras el cierre, el Portal de Subastas remitirá al/a la Letrado/a de la Administración de Justicia información certificada de la puja telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica de la persona licitadora. En el caso de que el/la mejor licitador/a no completara el precio ofrecido, el Portal de Subastas remitirá (a solicitud del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia y al/a la propia/a Letrado/a), información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad de la persona que realizó la puja, siempre que ésta hubiera optado por la reserva de puja a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del art. 652. En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los/as postores/as excepto lo que corresponda al/a la mejor postor/a, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. A quienes hubieran reservado su puja también se retendrán sus depósitos para que, si la persona rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate (adjudicación) a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas pujas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas. Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otra persona.

6.- Terminada la subasta y recibida la información, el Letrado de la Administración de Justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

E).- APROBACIÓN DEL REMATE Y ADJUDICACIÓN.

1.- Aprobación de remate. Si la mejor puja fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien correspondiente hubiere salido a subasta, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución "aprobará el remate" en favor del/de la mejor postor/a, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente. En el plazo de CUARENTA (40) DÍAS desde la notificación del decreto, la persona rematante (adjudicataria) tendrá que depositar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

El pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, IVA y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes (adjudicatario/s), incrementado en todo caso el de la postura ofrecida.

El precio obtenido en la subasta se ingresará en la cuenta bancaria de este concurso de acreedores.

2º.- **Subasta sin postores.** Si en la subasta no hubiera ningún postor, el acreedor hipotecario puede, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación del bien. El plazo comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre de la subasta.

Si no se trata de la vivienda habitual del deudor, el acreedor hipotecario puede pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Si se trata de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien.

3º.- **Hipoteca del derecho del rematante. Suspensión del plazo para pagar el resto del precio de remate.** Cuando se le reclame para constituir la hipoteca a que se refiere el número 12 del artículo 107 de la Ley Hipotecaria (el derecho del rematante sobre los inmuebles subastados en un procedimiento judicial)

el/la letrado/a de la Administración de Justicia expedirá inmediatamente testimonio del decreto de aprobación del remate, aun antes de haberse pagado el precio, haciendo constar la finalidad para la que se expide. La solicitud suspenderá el plazo para pagar el precio del remate, que se reanudará una vez entregado el testimonio al solicitante.

4º.- **Decreto de adjudicación del bien subastado.** Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la cuenta de depósitos y consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

F).- **ENTREGA DEL INMUEBLE**

1.- Entrega forzosa de la posesión del inmueble. Existencia de ocupantes. Si la persona adquirente lo solicita, se le pondrá en posesión del inmueble que no estuviese ocupado. Si el inmueble estuviera ocupado, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia acordará de inmediato el desalojo cuando el Tribunal haya resuelto que la/s persona/s ocupante/s no tienen derecho a permanecer en él. Las personas ocupantes desalojadas podrán ejercitar los derechos que crean asistirles en el juicio que corresponda. Cuando, estando el inmueble ocupado, no se hubiera resuelto sobre el derecho a permanecer en él, la persona adquirente podrá pedir al Tribunal de la ejecución el desalojo de quienes puedan considerarse ocupantes de mero hecho o sin título suficiente. La petición deberá efectuarse en el plazo de UN (1) AÑO desde la adquisición del inmueble por la persona que ha adquirido el inmueble, transcurrido el cual la petición de desalojo sólo podrá hacerse valer en el juicio que corresponda. Dicha se notificará a los ocupantes indicados por la persona adquirente con citación a una vista que señalará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS, en la que podrán alegar y probar lo que consideren oportuno respecto de su situación. El tribunal por medio de auto, sin posible recurso, resolverá sobre el desalojo que decretará en todo caso si la/s persona/s ocupante/s citada/s no compareciera/n sin justa causa. El auto que resolviera sobre el desalojo de la/s persona/s ocupante/s de un inmueble dejará a salvo, cualquiera que fuera su contenido, los derechos de las partes interesadas que podrán ejercitarse en el juicio que corresponda.

2º).- **La aprobación de remate:** si la mejor puja fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien



correspondiente hubiere salido a subasta, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución "aprobará el remate" en favor del/de la mejor postor/a, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente.

3º).- Para el resto de las condiciones es aplicable la LEC en lo referido a las subastas electrónicas.

El anuncio en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, <https://subastas.boe.es>. Este organismo tiene habilitado el teléfono 911114000 para prestar asistencia respecto a las condiciones del depósito para intervenir, dinámica de la subasta y funcionalidades para los interesados y postores. Una vez celebrada, la Sección de Subastas deberá informar a esta oficina de su resultado.

La subasta sólo se publicará cuando el Procurador de la concursada pague al Boletín Oficial del Estado la correspondiente tasa por el anuncio. La subasta se iniciará de modo electrónico a partir de las 24 horas siguientes a la publicación del anuncio. Se admitirá la participación de postores durante veinte días naturales, prorrogables un día más, hora a hora, en el caso de que existan posturas en los momentos finales.

Los interesados que deseen cualquier información adicional deberán dirigirse a la Administración Concursal FRANCISCO JAVIER QUINTANILLA LEON teléfono 980635909-630753361, y dirección de correo electrónico fjqasesores@gmail.com.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará a través del Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia: <http://subastas.mJusticia.es>.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ZAMORA A once de marzo de dos mil veintiséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA;



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.